

Acuerdo de Creación del Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio de Chihuahua

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O 17/04.**

EL LIC. CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, ESTADO DEL MISMO NOMBRE HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2004, EN EL PUNTP NÚMERO DOCE DEL ORDEN DEL DIA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

EN DESAHOGO DE ESTE PUNTO, RELATIVO A ASUNTOS GENERALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO, SE ASIENTAN LO SIGUEINTES:

1.- EN UN PRIMER ASUNTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 28 FRACCIONES IV, XXXV Y XL, 31, 33, 34 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, 12, 30, 66, 72, 78, FRACCIONES I Y XIX, 80 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMARON LOS SIGUEINTES:

ACUERDOS

PRIMERO.- SE CREA EL CENTRO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN PSICOLÓGICAS “CAPPSI”, COMO UN ÓRGANO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se crea el Centro de Atención y Prevención Psicológicas “CAPPSI”, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 2. Se declara de interés público social, las actividades tendientes a prevenir y atender problemas de tipo psicológico de personas, familias y grupos con el fin de propiciar el bienestar de la comunidad chihuahuense, a través de servicios especializados y de calidad para la población en general, en coordinación con instituciones y organizaciones afines.

Acuerdo de Creación del Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio de Chihuahua

Artículo 3. El “CAPPSI” Tendrá por objeto, trabajar profesional y especializada en la atención y prevención de los problemas psicológicos de individuos, familias y grupos, atendiendo como meta últimas al bienestar de la comunidad chihuahuense.

Artículo 4. Los servicios que prestará el “CAPPSI” se orientarán a la atención especializada de una parte importante de la demanda de servicios psicológicos públicos en el municipio, en estrecha colaboración y vinculación con otras instancias locales que ofrecen servicios en el área, teniendo entre otros lo siguientes objetivos:

- I. Ofrecer servicios profesional especializado en todas las actividades que el Centro realice, no sólo en lo referente a los servicios psicológicos, sino en todo lo relativo a la operación y funcionamiento del “CAPPSI”.
- II. Atender las demandas de orientación y servicio psicológicos de ls individuos, familias y grupos de nuestra comunidad.
- III. Diseñar y aplicar programas de prevención psicológica del mayor espectro posible.
- IV. Contribuir a la formación y capacitación de estudiantes y profesionales de la Psicología y de disciplinas afines.
- V. Establecer acuerdos de intercambio con las instancias existentes que ofrecen servicios psicológicos.
- VI. Generar los instrumentos de investigación aplicada, derivados de los servicios que ofrece la institución, ajustados a las demandas del entorno social y laboral.
- VII. Gestionar recursos y optimizar los existentes.

CAPÍTULO TERCERO

ATRIBUCIONES

Artículo 5. Para el cumplimiento de su objeto el “CAPPSI” tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Actuar como instancia de asesoría del Municipio de Chihuahua en materia de prevención psicológica y de atención a problemas psicosociales.
- II. Coordinarse, concertar, acordar y convenir con las dependencias del sector público, federal, estatal y municipal y con los sectores social y privado, así como organismos internacionales, para la implementación de programas de atención y prevención psicológicas.
- III. Administrar los Centros de Atención que sean parte integrante del patrimonio a su administración corresponda al organismo.
- IV. Proponer o promover ante las instancias legislativas que corresponda, iniciativas de ley o reglamentos que tiendan a impulsar el desarrollo de servicios y atención y prevención psicológicas en el Municipio de Chihuahua.
- V. Intercambiar con las escuelas locales de Psicología y de disciplinas afines, programas para el mejoramiento de la capacitación de los profesionales.

Acuerdo de Creación del Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio de Chihuahua

- VI. Coadyuvar al fortalecimiento de las organizaciones gremiales de Profesionales de la Psicología y de disciplinas afines.
- VII. Las demás que señale este acuerdo, el Reglamento Interior y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO CUARTO
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 6. Para el estudio, planeación, despacho y ejecución de los asuntos y funciones que le corresponden, el “CAPPSI” tendrá los siguientes órganos de gobierno:

- a) El Consejo Directivo.
- b) El Director General.
- c) Las Unidades administrativas dependientes de la Dirección.

CAPÍTULO QUINTO
DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 7º. El Consejo Directivo es el máximo órgano del “CAPPSI” y estará integrado por:

- I. Un Presidente, a cargo del Presidente Municipal de Chihuahua o de la persona en quien éste delegue su representación, quien deberá ser del nivel de Director.
- II. Un Secretario Técnico, a cargo del Director del Centro de Atención y Prevención Psicológicas, y
- III. Vocales a cargo de:
 - a. El Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Chihuahua (DIF);
 - b. El Director de Atención Ciudadana y Desarrollo Social;
 - c. El Director de Pensiones Municipales;
 - d. El Regidor que corresponda al ramo de la Salud;
 - e. Un representante de los terapeutas del CAPPSI;

Los titulares de la dependencia del Municipio podrán designar a sus respectivos suplentes, que deberán ser por lo menos jefes de Departamento.

Artículo 8º. El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las políticas y lineamientos que normarán el desempeño del “CAPPSI”.
- II. Autorizar los Programas Anuales y acciones prioritarias que en materia de prevención y atención psicológicas, desarrollará el “CAPPSI”.
- III. Autorizar el Proyecto de Presupuesto Anual del “CAPPSI” y remitirlo en tiempo y forma al ayuntamiento para su autorización e inclusión en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio.

Acuerdo de Creación del Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio de Chihuahua

- IV. Autorizar en forma específica la participación del “CAPPSI” con otras dependencias, sean de nivel municipal, estatal o federal, organismos descentralizados, fideicomisos públicos o privados y organismos nacionales e internacionales.
- V. Revisar y aprobar los estados financieros y balances anuales del “CAPPSI”.
- VI. Expedir el reglamento interior del “CAPPSI”.
- VII. Proponer al Presidente Municipal, los aspectos que considere pertinente incluir en el Plan Municipal de Desarrollo, en relación con la atención y prevención psicológicas a la población.
- VIII. Realizar actividades de gestión y promoción con organismos públicos y privados, de carácter nacional e internacional a efecto de incrementar el patrimonio del Organismo.
- IX. Evaluar las actividades realizadas por el CAPPSI y aprobar los informes del Director.
- X. Adquirir y enajenar bienes.
- XI. Convocar a los sectores públicos, sociales y privado a la integración de un Consejo Consultivo que incorpore la participación ciudadana en el proceso de planeación y que tenga por objeto emitir opinión al Consejo Directivo o al “CAPPSI” en la definición de los Programas Anuales y acciones prioritarias que habrán de ejecutarse, así como en el desarrollo y cumplimiento de su objetivo.
- XII. Las demás que le otorgue esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 9. Los cargos en el Consejo Directivo del “CAPPSI” serán honorarios y por lo tanto quienes lo conformen no recibirán retribución o emolumento alguno por su desempeño; con excepción del Secretario Técnico, cuya figura recae en el Director del organismo quien recibirá la remuneración que le corresponda de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Municipio.

Artículo 10. El Consejo Directivo sesionará ordinariamente cada tres meses y, en forma extraordinaria, cuando existan asuntos que por su urgencia o trascendencia así lo ameriten. La convocatoria se hará por el Presidente del consejo, mediante aviso por escrito a todos los miembros del Consejo.

Artículo 11. Las sesiones del consejo Directivo se instalarán con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 12. Son atribuciones de los miembros del Consejo Directivo:

- I. Concurrir a las sesiones;
- II. Participar en la deliberación de los asuntos de su competencia y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento del objeto del “CAPPSI”.
- III. Votar los asuntos que se sometan a su consideración, y

Acuerdo de Creación del Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio de Chihuahua

- IV. Desempeñar las tareas que le encomiende el propio Consejo o les señale el Reglamento Interior del “CAPPSI”.

Artículo 13. El Director del “CAPPSI” deberá ser un Psicólogo de profesión y especialista en Psicología Clínica. Será designado por el Presidente Municipal de la tena que le presente el Consejo Directivo para su elección y tendrá las siguientes funciones:

- I. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo.
- II. Tramitar y despachar los asuntos técnicos y administrativos.
- III. Rendir al Consejo Directivo informe trimestral del trabajo y las actividades realizadas por el “CAPPSI”.
- IV. Presentar para su aprobación al Consejo Directivo, el Proyecto de presupuesto, los estaos financieros y los balances anuales.
- V. Nombrar y remover al personal administrativo.
- VI. Presentar al Organismo con facultades de mandatario general, para pleitos y cobranzas, actos de administración de dominio, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial. Para actos de dominio se requerirá el acuerdo previo del Consejo.
- VII. Otorgar y revocar mandatos generales y especiales con la limitación establecida en la fracción anterior.
- VIII. Las que deriven de las anteriores o las que señale el Reglamento Interior.
- IX. Coordinar los programas derivados del Plan Anual de Trabajo.
- X. Promover Acuerdos interinstitucionales, privilegiando la participación de Profesionales de la materia de Psicología y de Instituciones Educativas del Ramo.
- XI. Establecer comunicación permanente con el Consejo Consultivo, para coordinar esfuerzos en apoyo de la comunidad en materia de atención y prevención psicológicas.
- XII. Administrar los recursos humanos, materiales, financieros.
- XIII. Presentar informes bimestrales de trabajo al Consejo Directivo y materializar los acuerdos que ahí se generen
- XIV. Llevar a cabo acciones encaminadas a fortalecer las finanzas del instituto, al igual que su patrimonio.

Los requisitos que definan el perfil del Director del “CAPPSI”, deberán de quedar debidamente especificados en el Reglamento Interior.

Artículo 14. En las faltas temporales del Director, el despacho y la firma de los asuntos a que a él competen recaerán en la persona que designe el Presidente del Consejo Directivo.

CAPÍTULO QUINTO
DEL PATRIMONIO

Acuerdo de Creación del Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio de Chihuahua

Artículo 15. El patrimonio del Centro de Atención y Prevención Psicológicas se integrará de la siguiente manera:

- I. Por los bienes muebles o inmuebles que destine el Municipio de Chihuahua para el desarrollo de sus actividades.
- II. Por la asignación presupuestal que le especifique el H. Ayuntamiento de Chihuahua anualmente en el Presupuesto de Egresos.
- III. Por las aportaciones que realicen en su favor los gobiernos federal, estatal y Municipal u organismos internacionales.
- IV. Por los subsidios y donaciones y legados que hagan en su favor instituciones públicas y privadas.
- V. Por los demás bienes que se le asignan por cualquier medio legal.

CAPÍTULO SEXTO DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16. Las relaciones laborales entre el “CAPPSI” y sus trabajadores, se regirán por las disposiciones jurídicas aplicables a su propia naturaleza, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- El personal que en aplicación de este ordenamiento pase al “CAPPSI”, no resultará afectado en los derechos que haya adquirido en virtud de su relación laboral con la administración municipal central.

Artículo Tercero.- Los recursos patrimoniales, humanos y financieros pasarán a formar parte del “CAPPSI” en un término de sesenta días contado a partir de la publicación del presente Acuerdo; pero los asuntos pendientes, pasarán de inmediato para su trámite y resolución por el “CAPPSI”.

Artículo Cuarto.- El Reglamento Interior del “CAPPSI”, deberá ser expedido en un plazo no mayor a seis meses, a partir de que entre en vigor el Acuerdo que le da origen. En tanto se expide el Reglamento Interior, el Consejo resolverá lo necesario al despacho de los asuntos.

Acuerdo de Creación del Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio de Chihuahua

SEGUNDO.- TÚRNESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO A FIN DE QUE SE ORDENE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

DATOS GENERALES

Acuerdo aprobado en S. O. número **17/04**, verificada con fecha de **09 de septiembre de 2004**.

Publicado en P.O.E., **No. 87**, de fecha **30 de octubre de 2004**.

Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.
Subdirección de Normatividad y Proyectos Especiales.